

RESOLUCION No. 256 de 2019  
(26 de junio)

“Por medio de la cual se EXCLUYE a CUARENTA (40) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

---

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE  
VILLAVICENCIO “VILLAVIVIENDA”

*En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que les confiere la ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 091 del 31 de Mayo del 2001, el Decreto No. 062 del 2014 y los Acuerdos de la Junta Directiva Nros. 003 de 2018, y*

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho, así mismo, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece como función del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de vivienda directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Que el artículo de la Ley 489 de 1998, invoca cómo “ Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre la delegación y desconcentración, se aplicaran en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política y posteriormente se ocupa en forma expresa en su artículo noveno de regular, la figura de delegación sobre la cual interesa citar, cómo indica: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones a fines o complementarias.

Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, el cual tiene dentro de sus objetivos la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, y una de sus funciones es la de asignar subsidios de vivienda de interés social y prioritario, según las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.





**RESOLUCION No. 256 de 2019**  
(26 de junio)

"Por medio de la cual se EXCLUYE a CUARENTA (40) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

Que el artículo 2° de la Ley 1537 del 2012, estableció unos lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda, para lo cual las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán promover o adelantar de acuerdo a sus capacidades y competencias, el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1077 de 2015 y modificado por el Decreto 729 de 2017, ha creado e implementado diferentes programas tendientes a promover, el acceso a la vivienda, para lo cual ha tenido en consideración, las condiciones socioeconómicas particulares de los diferentes grupos poblacionales beneficiarios. Así, el Programa de Vivienda Gratuita está dirigido a la población en situación especial de vulnerabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, y el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA se creó para el beneficio de hogares con capacidad de ahorro y con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012.

Que la Política de Vivienda y habitabilidad del Municipio la ejecuta la Empresa Industrial y Comercial de Villavicencio, "VILLAVIVIENDA E.I.C.M".

Que el Gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda), realizó Convocatoria No 118 Programa de Vivienda para Ahorradores VIPA – Esquema Público Privado – Nacional.

Que mediante EXTRACTO ACTA COMITÉ TECNICO NÚMERO 298 FIDECOMISO-FIDUBOGOTA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES, La Unión Temporal LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V, fue seleccionada para la ejecución del proyecto VIPA, cuyo número de viviendas aprobadas son mil (1.000).

Que el proceso de convocatoria y selección de las Familias y/ hogares beneficiarios del proyecto de vivienda citado, deberá realizarse en concordancia con las normas que rigen la selección objetiva, transparencia, publicidad, responsabilidad, celeridad, y los que rigen la función administrativa (art. 209 de la C.P).

Que el Alcalde Municipal, mediante Decreto No. 064 del 28 de Febrero del 2018, Autorizó a la Junta Directiva de VILLAVIVIENDA E.I.C.M., a la elaboración, expedición y





RESOLUCION No. 256 de 2019  
(26 de junio)

"Por medio de la cual se EXCLUYE a CUARENTA (40) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

adopción del reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Construcción de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores "VIPA".

Que en el mismo sentido, el decreto Municipal citado, delegó a VILLAVIVIENDA E.I.C.M., a través de su Gerente, la expedición de los actos administrativos necesarios, para el logro del contenido del reglamento operativo que sea expedido con fundamento en el artículo anterior, así como para la adopción de las demás decisiones y medidas con las cuales se dé cumplimiento al alcance y objeto del convenio interadministrativo citado.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Villavivienda, expide el Acuerdo 003 del 2 de marzo de 2018, mediante el cual se adopta el Reglamento Operativo que regirá todo el proceso de la convocatoria para el programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIPA LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V, desde la postulación hasta la adjudicación del subsidio y la entrega real y efectiva de la unidad habitacional a cada uno de los 1000 hogares beneficiarios.

Que posterior a ello, VILLAVIVIENDA expide la Resolución 237 del 14 de marzo de 2018, mediante la cual se da apertura a la convocatoria para la postulación al programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIPA LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V.

Que la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio VILLAVIVIENDA, adelantó el proceso de revisión exhaustiva y detallada de casa uno de los formularios y de la documentación aportada por cada hogar aspirante a beneficiario del mencionado proyecto, de conformidad con el Acuerdo 003 del 2018 de VILLAVIVIENDA, y demás disposiciones expedidas por el Municipio, como también respetando disposiciones de orden constitucional y legal en la materia, en especial las que tienen que ver con la asignación de subsidios de vivienda de interés prioritario, y respetando las condiciones y requisitos exigidos, así como los órdenes de priorización de la población víctima y vulnerable, entre otras.

Que los hogares aspirantes a beneficiarios del programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIPA LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V, fueron verificados por la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio VILLAVIVIENDA, y cada uno de los aspirantes a beneficiarios fueron estudiados a fondo





RESOLUCION No. 256 de 2019  
(26 de junio)

“Por medio de la cual se EXCLUYE a CUARENTA (40) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

para el cumplimiento del Acuerdo 003 del 2018 de VILLAVIVIENDA, y demás disposiciones expedidas por los entes involucrados.

Que VILLAVIVIENDA realizó los cruces de cédulas con las entidades competentes, para establecer la no existencia de subsidios, propiedad y demás impedimentos para la postulación o causales de exclusión de los integrantes de esos núcleos familiares; es decir realizada la verificación de la documentación de estos hogares, la Empresa Industrial y Comercial de Villavicencio VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 446 del 3 de agosto de 2018, seleccionó 596 hogares, y mediante la Resolución 452 del 21 de agosto de 2018 seleccionó 372 hogares, y procedió a enviar los listados junto con la respectiva documentación al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y al CAVIS, para que se surta el proceso de verificación por parte de estas entidades, a fin de determinar si los hogares cumplen con los requisitos legales que rigen la convocatoria, y por consiguiente asignarles un SFV.

Que VILLAVIVIENDA expide la Resolución 480 del 02 de octubre de 2018, mediante la cual se excluye TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) hogares que renunciaron voluntariamente a la postulación, y solicitaron autorización para retirar los dineros depositados en las cuentas de ahorro programado.

VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 481 del 2 de octubre de 2018 excluyó 71 hogares, que no acreditaron mediante certificación expedida por la entidad financiera competente, tener completo el aporte complementario en la cuenta de ahorro programado, ahorro voluntario y/o cesantías.

VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 495 del 12 de octubre de 2018 seleccionó 34 hogares, y procedió a enviar los listados junto con la respectiva documentación al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y al CAVIS, para que se surta el proceso de verificación por parte de estas entidades, a fin de determinar si los hogares cumplen con los requisitos legales que rigen la convocatoria, y por consiguiente asignarles un SFV.

VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 521 del 18 de octubre de 2018 seleccionó 218 hogares, y procedió a enviar los listados junto con la respectiva documentación al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y al CAVIS, para que se surta el proceso de





RESOLUCION No. 256 de 2019  
(26 de junio)

"Por medio de la cual se EXCLUYE a CUARENTA (40) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

verificación por parte de estas entidades, a fin de determinar si los hogares cumplen con los requisitos legales que rigen la convocatoria, y por consiguiente asignarles un SFV.

VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 590 del 17 de diciembre de 2018 excluyo 68 hogares, que no acreditaron mediante certificación expedida por la entidad financiera competente, tener completo el aporte complementario en la cuenta de ahorro programado, ahorro voluntario y/o cesantías.

Que para ser un posible beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA LA MADRID, Se debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes y aplicables, como son no haber recibido con anterioridad ninguno de los miembros del hogar SFV, los ingresos del hogar postulante no deben superar los dos SMLMV, si incluyen menores con parentesco diferente a los hijos deben acreditar que tienen la custodia legal del mismo, ningún miembro del hogar debe ser propietario de inmueble, entre otros, que de igual forma deben reunir cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 003 de 2018, Reglamento Operativo de la Convocatoria, como son cumplir con el aporte complementario, entre otros.

Con el ánimo de preservar el alcance de las leyes que rigen el proceso de asignación y entrega de subsidios familiares de vivienda, así como el Acuerdo en mención, y atendiendo los preceptos constitucionales y legales que tutelan el derecho al debido proceso, se pudo determinar que DIECISEIS (16) hogares que se postularon, no cumplieron con el pago del aporte complementario como ahorro programado por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$10.509.190), requisito indispensable para ser beneficiario del proyecto, razón por la cual se procederá a su exclusión del proyecto.

Que de igual forma QUINCE (15) hogares que se postularon, no cumplieron con los requisitos exigidos por la Convocatoria VIPA LA MADRID; en la verificación hecha por CAVIS y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se pudo determinar que los hogares presentan causales de imposibilidad de asignación de subsidio, porque ya fueron





RESOLUCION No. 256 de 2019  
(26 de junio)

"Por medio de la cual se EXCLUYE a CUARENTA (40) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

beneficiarios de uno, registran propiedad, no aportaron documento idóneo de custodia de un menor o los ingresos superan el tope máximo exigido para este tipo de proyecto.

Que SIETE (7), hogares que se postularon, para ser posibles beneficiarios del proyecto de vivienda de interés prioritario VIPA LA MADRID, presentaron renunciaciones voluntaria, razón por la cual procede realizar la exclusión.

Que DOS (2) hogares que se postularon, para ser posibles beneficiarios del proyecto de vivienda de interés prioritario VIPA LA MADRID, al realizar CAVIS cruce con la Registraduría del Estado Civil, se pudo determinar que uno de los integrantes del núcleo familiar falleció, razón por la cual el Ministerio canceló la postulación.

Que por lo anterior en el presente acto administrativo se incluye el listado de los CUARENTA (40) hogares que serán excluidos del proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIPA LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la convocatoria, de acuerdo a las consideraciones que preceden.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXCLUSION.** La Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio VILLAVIVIENDA, ha decidido EXCLUIR a CUARENTA (40) hogares aspirantes a beneficiarios para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA Convocatoria 118 – Esquema Publico Privado-Nacional "LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa, hogares que se relacionan a continuacion:

1. HOGARES QUE NO CUMPLIERON CON EL A'PORTE COMPLEMENTARIO:

ITEM	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO
1	86084912	LUIS CARLOS	ROMERO OTAVO





**RESOLUCION No. 256 de 2019**  
(26 de junio)

"Por medio de la cual se EXCLUYE a CUARENTA (40) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

2	1121919825	SONIA MELISSA	GALVAN ENCISO
3	40436902	MARTHA SOFIA	ARIAS GRAJALES
4	1121930502	MANUELA ALEJANDRA	BENJUMEA JIMENEZ
5	21221974	GILDA ISABEL	PIÑEROS DIAZ
6	40440483	LILIANA	TENORIO
7	40782564	FANERY	CARABALI MONTEALEGRE
8	1071888999	YULDOR HERNAN	LEON LOPEZ
9	1121930382	JUAN DAVID	ARDILA RIVEROS
10	41525711	ROSARIO	SUAREZ DE AREVALO
11	40436194	CAROLINA	BARRAGAN SAAVEDRA
12	40385467	LOURDES	GARAY CAJAMARCA
13	5916392	CARLOS ANDRES	PEREZ ARIAS
14	21230994	MARIA TRANSITO	QUINTERO DE PASTRANA
15	1121853957	YURANI KATHERINE	RUIZ CASTRO
16	5590451	RODRIGO	ORTIZ ALDANA

2. HOGARES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA CONVOCATORIA:

ITEM	CEDDULA	NOMBRE	APELLIDO
1	40361826	ALBA LUCIA	CARVAJAL TORRES
2	40331668	YENIFER	VIAFARA RAMOS
3	40390326	JACKELINE	BALTA SUESCUN
4	1121850506	LUIS MIGUEL	ORTIZ RODRIGUEZ
5	40442933	ELIZABETH	CASTRO CHARA
6	51916924	MARIA STELLA	MORENO LUGO
7	1032362952	ARMANDO ANTONIO	MALDONADO MARTINEZ
8	1121829562	RUTH MARICELA	MURCIA PARRADO
9	1121928930	LEIDY PAOLA	RIVEROS ARDILA
10	1122650210	YUDITH VANNETSA	GUTIERREZ MONROY
11	1121817437	YERLI MARYURI	TORRES RAMIREZ
12	1121943882	YIVER RICARDO	DIAZ PABON





**RESOLUCION No. 256 de 2019**  
(26 de junio)

“Por medio de la cual se EXCLUYE a CUARENTA (40) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

13	40368695	MYRIAM	MIRANDA RODRIGUEZ
14	17344444	ALCIDES	BELTRAN SOTO
15	3298112	GILBERTO	TORRES

3. HOGARES QUE PRESENTARON RENUNCIA VOLUNTARIA:

ITEM	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS
1	35264063	DIANA GISELL	GRILLO GOMEZ
2	30083711	YASMID MARLEY	ROZO MUÑOZ
3	40439398	ZAIDA PATRICIA	PARALES RODRIGUEZ
4	1088268696	GIOVANNA	MORENO MARTINEZ
5	17313056	WILLIAM	MEJIA MARTINEZ
6	17348915	JUAN CARLOS	BAQUERO GONZALEZ
7	1121911305	LEIDY PAOLA	VILLAMIL GALICIA

4. HOGARES QUE FALLECIO UN INTEGRANTE:

ITEM	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS
1	40377345	MARLENY	GUTIERREZ
2	17327271	ANCIZAR	HERNANDEZ RAMIREZ

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACION:** Fijar en lugar visible de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio VILLAVIVIENDA EIMC, y en la pagina web de la Alcaldia de Villavicencio y VILLAVIVIENDA, el presente acto administrativo de hogares aspirantes a beneficiarios que fueron EXCLUIDOS del proyecto de vivienda “LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V”, dando cumplimiento al numeral 1 del articulo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: RECURSOS:** Contra la presente resolucion unicamente procede el recurso de reposicion, el cual se debe interponer ante la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio Villavivienda, ubicado en la Calle 37 No 29-57





**RESOLUCION No. 256 de 2019**  
(26 de junio)

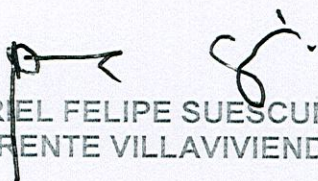
“Por medio de la cual se EXCLUYE a CUARENTA (40) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.


4to Piso Centro, dentro del termino de diez (10) días siguientes a la publicacion de la misma, de conformidad con los Articulos 74 y 76 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019.

  
**GABRIEL FELIPE SUESCUN TORRES**  
**GERENTE VILLAVIVIENDA EICM**

  
*Proyecto: Dra. Maria Ines Blanco Reyes*  
*Asesora Juridica del Despacho*

